



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2024-GM/MDSF

San Fernando, 19 de abril del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO.

VISTO:

EL INFORME N° 0142-2024-GDTE/MDSF, de fecha 18 de abril del 2024; el INFORME N° 002-2024 -HJZF/MDSF, de fecha 12 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I Y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la Municipalidad, Organiza su Espacio Físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 82° Inc. 05 de la Ley 27972 “Construir, equipar y mantener la infraestructura de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne”;

Que, mediante INFORME N° 0142-2024-GDTE/MDSF, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) I.E. 135 EN LA LOCALIDAD SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, II ETAPA”, con Código Único de Inversiones 2589607;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando **menos** (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo ~~puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité~~";

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208º establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 29 de fecha 23/02/2024), de igual forma el Inspector ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 30 de fecha 23/02/2023), así mismo el Inspector en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la Entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) I.E. 135 EN LA LOCALIDAD SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, II ETAPA", con Código Único de Inversiones 2589607;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al comité de recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) I.E. 135 EN LA LOCALIDAD SAN FERNANDO, DISTRITO DE SAN FERNANDO, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, II ETAPA", con Código Único de Inversiones 2589607; por las consideraciones expuestas; el comité estará integrado por los siguientes miembros:

Primer Miembro (PRESIDENTE)	:	Ing. Julver Nilo Tinoco Guevara.
Segundo Miembro	:	Tec. Cont. Jeremías Carrasco Quintos.
Tercer Miembro	:	Ing. Víctor Manuel Ignacio Dávila Vargas
Asesor Técnico	:	Inspector de Obra (Ing. Herlin Juan Zamora Fernández.)

Artículo Segundo. – **ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción de Obra designado en el Artículo Primero, se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a Miembros del Comité de recepción designado, para su cumplimiento, asimismo notificándose al Residente y a los entes Administrativos de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
Miembros del Comité.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
Planificación y Presupuesto
Secretaría general
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL